

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS PROVINCIALES:

001-2024 Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe: De diseño, construcción, mantenimiento, derechos, control y asfaltado de la red vial secundaria rural de la provincia	2
002-2024 Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe: Que regula el cobro de la tasa de servicios administrativos específicos y la emisión del certificado de no adeudar al GADPZCH	22

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Atahualpa: Alineación del PDOT parroquial al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025 - 2029	31
---	----

CANTÓN 24 DE MAYO:

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1097 de 20 de febrero de 2026	70
--	----



Oficio Nro. GADPZCH-P-0253-2026

Zamora, 16 de marzo de 2026

Asunto: Solicitando publicación de Ordenanza Provincial.

Magister
Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Quito

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para reiterarle mis mejores augurios en el desarrollo de sus actividades tanto laborales como personales.

Luego de ello, por segunda ocasión me permito solicitar a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se digne publicar en el Registro Oficial, la **ORDENANZA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, DERECHOS, CONTROL Y ASFALTADO DE LA RED VIAL SECUNDARIA RURAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**, debidamente aprobada por el Consejo del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, en sesiones ordinaria y extraordinaria realizadas el 31 de julio y el 22 de agosto de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente; y, debidamente sancionada por la Prefecta Provincial de Zamora Chinchipe, el 26 de agosto de 2024. Cabe indicar que la solicitud de publicación en la presente fecha, es de exclusiva responsabilidad de esta Entidad Provincial.

Para el efecto, adjunto al presente se dignará encontrar el contenido del referido cuerpo legal, en formato PDF.

Segura de contar con su gentil y oportuna atención, le expreso mi formal gratitud.

Atentamente,



Ing. Karla Reátegui Encarnación
PREFECTA DE ZAMORA CHINCHIPE

Copia: Archivo.

No. 001-2024

**ORDENANZA DE DISEÑO,
CONSTRUCCIÓN,
MANTENIMIENTO, DERECHOS,
CONTROL Y ASFALTADO DE LA
RED VIAL SECUNDARIA RURAL
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA
CHINCHIPE**

Zamora, 26 de agosto de 2024

ORDENANZA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, DERECHOS, CONTROL Y ASFALTADO DE LA RED VIAL SECUNDARIA RURAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, tiene competencia constitucional exclusiva, la planificación, construcción y mantenimiento vial del ámbito provincial.

La provincia tiene una red vial provincial de 2445.8 Km, de longitud, de los cuales 2086.4 Km, son de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe.

Es fundamental para los intereses de la provincia y su desarrollo en general, y de manera específica para mejorar las condiciones que nos permitan ir en dirección de un cambio de matriz productiva, que las vías que son de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, tengan permanente mantenimiento preventivo y correctivo, debiendo para ello crear una normativa legal que tiene por objeto determinar y regular los diseños, construcción, derechos, control y cuidado de la red vial secundaria rural de la provincia de Zamora Chinchipe, ajustando el ancho y derecho de vía, en el marco del ejercicio de la competencia exclusiva de vialidad rural, de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura del Transporte Terrestre y su Reglamento. Motivo por el cual se presenta ante el Consejo Provincial la presente “*ORDENANZA DE DISEÑO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, DERECHOS, CONTROL Y ASFALTADO DE LA RED VIAL SECUNDARIA RURAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE*”.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 263, numeral 2, de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos provinciales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, define como red vial provincial, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no formen parte del inventario de la red vial estatal, regional o cantonal urbana.

El Reglamento General de esta Ley determina la característica y tipología de la red vial provincial, y en su Art 4, numeral 4, ordinal d; describe “d.- *Red vial provincial: Se define como red vial provincial al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, cumplen con alguna de las siguientes características:*

- *Comunican las cabeceras cantonales entre sí;*

- Comunican las cabeceras parroquiales rurales entre sí;
- Comunican las cabeceras parroquiales rurales con los diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales;
- Comunican asentamientos humanos entre sí;
- Comunican cabeceras cantonales, parroquiales rurales, asentamientos humanos con la red vial estatal.

Para ser consideradas dentro de la red vial provincial, las vías descritas anteriormente no deben incluir zonas urbanas ni tampoco formar parte del inventario de la red vial estatal y regional."

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre sobre el "Derecho de Vía" determina: *"Es la faja de terreno permanente y obligatoria destinada a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías, determinada por la autoridad competente.*

Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia y aplicando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre en su artículo 20 dispone que: *"La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, que regula el uso del suelo Artículo 90.- Rectoría, y Artículo 91 Atribuciones y Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo. La autoridad competente podrá ordenar la demolición de construcciones, el corte de árboles y la destrucción de todo otro obstáculo que se encuentre en los terrenos que comprenden el derecho de vía. Para el cumplimiento de esta orden se aplicará el procedimiento administrativo establecido en la normativa respectiva."*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre sobre el derecho de vía en el artículo 21 indica que: *"Se medirá desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento de los inmuebles.*

Para realizar construcciones sobre estos inmuebles, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente."

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre dispone: *"Autorización de obras. Para ejecutar en los retiros cualquier tipo de obras o cultivos se requerirá previamente la autorización de la autoridad competente, sin perjuicio de los otros permisos exigidos por la normativa sobre uso de suelo."*

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre en su artículo 23 señala en relación al derecho de vía y sus condiciones de uso lo siguiente: *"Sólo, cuando se trate de la prestación de un servicio público o de interés general y no afecte a la seguridad vial, sin modificar los niveles de servicio previstos para el proyecto y de acuerdo a la clasificación de la vía, podrán realizarse obras o instalaciones en el área del derecho de vía de la carretera, previa autorización de la autoridad competente."*
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre determina que: *"Las personas que conozcan de los daños que se produjeran en la infraestructura del transporte terrestre, la señalización y los dispositivos de control y de seguridad vial, lo pondrán en conocimiento de las autoridades del ministerio rector y los gobiernos autónomos descentralizados de la circunscripción, quienes deberán adoptar las medidas inmediatas para atenderlos, dentro del ámbito de sus competencias."*
- Que,** el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre dispone que: *"Reparaciones. En general, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar, todo daño causado al patrimonio vial será inmediatamente reparado por su autor, sea persona natural o jurídica."*
- Que,** la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de infraestructura Vial del Transporte Terrestre señala que: *"Las vías existentes con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, conservarán el derecho de vía en las mismas condiciones y dimensiones establecidas por la normativa jurídica vigente a la fecha de su ejecución. En el caso de ampliaciones o modificaciones sobre esas vías, posteriores a la vigencia de esta Ley, se aplicará la nueva normativa, en los tramos afectados."*
- Que,** la Resolución No. 0009-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, en su artículo 11 al describir sobre la facultad de la rectoría local señala: *"En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, y de conformidad con la rectoría nacional, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, definir la política local y emitir lineamientos y directrices locales para el adecuado ejercicio de la competencia en la red vial provincial"*.
- Que,** en los numerales 1 y 2 de del artículo 13 "Regulación Local" de la Resolución No. 0009-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias dispone que, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de regulación:
- "1. Establecer normativa que regule el uso de zonas de retiro y derecho de vía en la red vial provincial.*
 - 2. Establecer normativa que regule las restricciones en materia vial en la red vial provincial."*
- Que,** el artículo 15 de la Resolución No. 0009-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias dispone que: *"En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, corresponde a los gobiernos autónomos*

descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia, las siguientes actividades de gestión:

- 1. Construir y rehabilitar vías en la red vial provincial.*
- 2. Levantar y actualizar/inventario vial provincial y remitir esta información al ente rector para alimentar e/inventario vial de la red vial nacional.*
- 3. Ejecutar/os planes de construcción, rehabilitación y ampliación de la infraestructura de la red vial provincial.*
- 4. Realizar el mantenimiento rutinario y periódico en la red vial provincial.*
- 5. Ejecutar procesos de expropiaciones de conformidad con la legislación vigente.*
- 6. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente."*

Que, el artículo 4 de la ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos al referirse al trámite administrativo, señala: "*Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado.*"

Que, el artículo 10 de la ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos prescribe que: "*Las entidades reguladas por esta Ley presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o al administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, e/trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados, o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley. El listado de actuaciones anuladas por la entidad en virtud de lo establecido en este inciso estará disponible para las demás entidades del Estado. Para el efecto, las y los administrados deberán presentar declaraciones responsables.*"

Que, el Código Orgánico Administrativo en la descripción de los principios generales establece entre otros, los siguientes principios generales: "*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas. Principio de descentralización. Los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas. Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones. Principio de participación. Las personas deben estar presentes e influir en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico. Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.*"

Qué, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo permite la aplicación del "Principio de colaboración" y dispone: "*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán*

mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos";

Que, la red vial y la infraestructura vial de la provincia de Zamora Chinchipe es bastante extensa, por lo que los costos de mantenimiento son elevados, y debido a las condiciones climáticas permanentes, dichos mantenimientos tienen una cortísima duración, por lo que la inversión que se realiza en muchas ocasiones no alcanza su relevancia y terminan siendo inversiones de recursos poco productivos. En esa potestad se ha visto la necesidad de establecer mecanismos que permitan la inversión de recursos para plazos más duraderos y que sirvan de mejor forma para la colectividad usuaria de las vías; y,

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la:

ORDENANZA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, DERECHOS, CONTROL Y ASFALTADO DE LA RED VIAL SECUNDARIA RURAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

**TÍTULO I
PRELIMINARES**

**CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y APLICACIÓN**

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto determinar y regular los diseños, construcción, derechos, control y cuidado de la red vial secundaria rural de la provincia de Zamora Chinchipe, ajustando el ancho y derecho de vía, en el marco del ejercicio de la competencia exclusiva de vialidad rural, de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura del Transporte Terrestre y su Reglamento; y la Resolución No. 0009-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 2.- Ámbito y aplicación. - Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación obligatoria en toda la provincia de Zamora Chinchipe.

**TÍTULO II
JERARQUIZACIÓN Y ANCHOS DE VÍA**

CAPÍTULO I

Artículo 3.- Niveles según la conectividad. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe establece para sus intervenciones viales como referenciales la siguiente jerarquización de acuerdo a la conectividad:

JERARQUIZACIÓN		PARAMETROS A COMPLETAR	
Nivel de Vía GADPZCH	Función	Según TPDA Proyectado	Según Conectividad

NIVEL	Colectora Clase II	1000-3000	1.1 Comunican cabeceras cantonales entre sí. 1.2 Comunican cabeceras cantonales con la red vial estatal.
NIVEL 2	Colectora Clase III	300-1000	2.1 Comunican cabeceras parroquiales rurales entre sí o con la cabecera cantonal. 2.2 Comunican cabeceras parroquiales rurales con la red vial estatal.
NIVEL 3	Colectora Clase IV	100-300	3.1 Comunican las cabeceras parroquiales rurales o cantonales con los diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales. 3.2 Comunican asentamientos humanos con la red vial estatal.
NIVEL 4	Vecinal Clase V	Menor a 100	3.3 Comunican asentamientos humanos entre sí.

Artículo 4.- Anchos de vía. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe establece para sus intervenciones viales como referenciales los siguientes anchos de vía en la red vial rural provincial.

GADPZCH	TPDA	Función	Ancho de Carril (Izquierdo +Derecho) Calzada	Ancho de Espaldones a Cada Lado (m) Berma	Obras para Drenaje estimado a Cada Lado (m)	Ancho máximo de Vía total en (m) Plataforma
NIVEL 1	1000-3000	Colectora Clase II	7.20	0.5-2.0	1	13.20
NIVEL 2	300-1000	Colectora Clase III	6.00	0.5-1.0	1	10.00
NIVEL 3	100-300	Colectora Clase IV	6.00	0	1	8.00
NIVEL 4	Menor a 100	Vecinal Clase V	5.20	0	0.6	6.40

Los anchos contemplados en este cuadro podrán variar; los justificativos, proyectos o estudios integrales definirán el ancho y derecho de vía definitivo de la sección típica en la red vial rural provincial.

TÍTULO III NORMAS DE ACTUACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 5.- Los caminos por su dominio se clasifican en.- Caminos públicos y caminos privados; entiéndase entonces por:

- a) **Caminos públicos:** Todas las vías de tránsito terrestre, de dominio y uso público, construidas para el uso y goce común, así como aquellas que no siendo de titularidad pública hayan sido declaradas de uso público.

- b) **Caminos Privados:** Aquellos que se construyen a expensas de los particulares en terrenos de su pertenencia, cuyo dominio no se altera, salvo lo previsto en la Ley, aunque los propietarios permitan el uso y goce de todos. Los caminos privados deberán respetar la norma técnica expedida por el Ministerio rector, de acuerdo a su funcionalidad.

Bajo estas definiciones conceptuales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe es competente en la red vial rural provincial de los caminos públicos; la consecución, control y pronunciamientos sobre los caminos privados es competencia exclusiva del Ministerio rector.

Artículo 6.- Del derecho de vía. - Conforme lo establece la Ley de la materia, el derecho de vía es la faja de terreno permanente y obligatoria destinada a: construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías; determinada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, en los caminos públicos, pertenecientes a la red vial rural provincial.

Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo.

Artículo 7.- Determinación del derecho de vía. - Las dimensiones de los derechos de vía establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, serán medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento, debiendo para la construcción de vivienda observarse un retiro adicional de 3 metros; este retiro adicional podrá variar en más, conforme las ordenanzas municipales que se legislarán para el efecto.

Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, y sean necesarios para la realización de la obra pública. La autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la normativa pertinente.

Artículo 8.- Derecho de vía en caminos existentes y en estructuras. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, como autoridad a cargo de la competencia de las vías públicas en la red vial rural provincial, y en atención al ordenamiento territorial, ha legislado 10 metros de derecho de vía, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados en los caminos existentes; en casos excepcionales se podrá ampliar este derecho de vía en base a las necesidades técnicas detalladas en los estudios. Los propietarios o usuarios no podrán realizar actividades o trabajos que generen peligro a la integridad de las vías; por tanto, los trabajos de construcción o explotación que puedan afectar las estructuras viales tendrán una distancia de 50 metros en horizontal como zona de seguridad, y en caso de los puentes no se podrá extraer materiales 500 metros aguas arriba y 1000 metros aguas abajo. Las vías en las que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe ha emitido pronunciamiento, conservarán el derecho de vía en las mismas condiciones y dimensiones establecidas definidas.

Artículo 9.- Los Gobiernos Municipales en su competencia exclusiva del uso y ocupación del suelo, en cada uno de sus cantones observarán y aplicarán en sus procesos de regulación, planificación y gestión municipal las dimensiones por concepto de derecho de vía en la zona rural, definidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe.

Artículo 10.- Los Gobiernos Municipales en su competencia del control del uso y ocupación del suelo incorporarán dentro de sus autorizaciones, permisos o resoluciones administrativas los retiros por concepto de derecho de vía en la zona rural definidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe.

Artículo 11.- Los Gobiernos Municipales en su competencia del control del uso y ocupación del suelo y bajo el principio administrativo de colaboración exigirán a los usuarios en sus diferentes trámites ciudadanos incorporen las dimensiones por concepto de derecho de vía en la zona rural definidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe.

Artículo 12.- Derecho de vía en obras nuevas. - Aprobados los planos y diseños para la construcción, conservación, ensanchamiento, rehabilitación, mejoramiento y/o rectificación de caminos; la máxima autoridad del Ejecutivo Provincial dictará el correspondiente acto administrativo de aprobación del respectivo proyecto de la obra vial a realizarse y en dicho acto administrativo se determinará el derecho de vía. Las direcciones, empresas públicas y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, dentro de los procesos internos relacionados con la competencia de vialidad, observarán obligatoriamente las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 13.- Derecho de vía para la prestación de un servicio público. - Sólo cuando se trate de la prestación de un servicio público o de interés general y no afecte a la seguridad vial, sin modificar los niveles de servicio previstos para el proyecto, y de acuerdo a la clasificación de la vía, podrán realizarse obras o instalaciones en el área del derecho de vía, previa autorización del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe.

Artículo 14.- Autorización de obras dentro del derecho de vía. - Para realizar en los retiros cualquier tipo de obra o cultivo, se contará previamente con la autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, a cargo de la competencia de la vía, además de cumplir con otros permisos municipales atinentes al uso del suelo, dependiendo el caso. Los materiales utilizados para ocupar temporalmente los retiros establecidos para el derecho de vía serán materiales de fácil montaje y desmontaje o remoción.

Artículo 15.- Sembradíos en general. - Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir, plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía, salvo cuando exista autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe.

Artículo 16.- Procedimiento de autorización. - Los interesados en obtener el permiso para realizar en los retiros cualquier tipo de obra o cultivo, deberán presentar:

1.- Solicitud escrita dirigida a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, la solicitud deberá incluir los nombres completos del propietario, dirección, teléfono y correo electrónico para contactos futuros. El peticionario solicitará la autorización de uso del retiro que integra el derecho de vía, con una explicación breve de los fines de su uso, así como también la determinación del tiempo de ocupación.

2.- Documentación. - Se deberá adjuntar a la petición aprobada por el GAD municipal, un croquis de ubicación, planos de construcción, levantamiento topográfico colindante a la vía, copia del título de propiedad debidamente legalizado, certificado de gravámenes actualizado, copias de cédula y papeleta de votación vigente, y permiso de uso de suelo.

3.- Inspección. - Cumplidos los requisitos, por delegación de la máxima autoridad del GAD Provincial, el Director de Obras Públicas, a través de los Distritos, designará un servidor para que realice la inspección de campo, quién determinará los aspectos técnicos y la veracidad de la solicitud y su información, actividades que serán sustentadas por un informe técnico.

4.- Autorización o Negativa. - De observarse técnicamente que lo solicitado en base a los criterios de la inspección es procedente, se emitirá la autorización correspondiente por parte del técnico asignado al proceso; y, si no es procedente la solicitud, se negará motivadamente por escrito. Los pronunciamientos serán notificados directamente al peticionario, en un plazo máximo de 30 días, de requerirse por razones técnicas, fuerza mayor o caso fortuito, este plazo se extenderá por 15 días más, situación que será comunicada directamente al peticionario. De otorgarse autorizaciones para la ocupación dentro de los márgenes del derecho de vía, éstas serán de forma temporal y con un máximo de cinco (5) años, los cuales podrán ser renovados a solicitud expresa de los peticionarios, quienes deberán cumplir con las disposiciones establecidas en este artículo.

Artículo 17.- Control de la red vial provincial. - El control de la red vial provincial estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas, a través de los Distritos creados por el GADPZCH; esta atribución incluye la supervisión y conservación del derecho de vía en relación a los particulares.

Para el ejercicio de esta acción de control, la Dirección de Obras Públicas remitirá a los Distritos la información relacionada con el seguimiento y control de ejecución de la obra pública.

CAPÍTULO II PROHIBICIONES

Artículo 18.- Ocupación sin autorización. - Si por denuncia o de oficio se conoce de la ocupación de la faja de terreno destinado para el derecho de vía por parte de particulares, el Jefe de Distrito procederá a notificar al propietario del terreno, concediéndole un término de 15 días para que presente la justificación, autorización de construcción, sembradío o actividad de ocupación de la faja de terreno destinado para el derecho de vía.

Artículo 19.- Prohibición de ocupación del derecho de vía. - Está totalmente prohibido colocar avisos publicitarios de índole comercial, vallas o rótulos de cualquier naturaleza en la vía; en toda el área que comprende el derecho de vía, en los dispositivos de señalización o en sus soportes, así como, en cualquier lugar visible desde la vía, incluido

el espacio aéreo correspondiente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe a través del Jefe de Distrito deberá disponer el retiro de cualquier rótulo, señal o valla publicitaria, sin lugar a reclamo o reparación alguna.

Se exceptúa de la prohibición anterior la instalación de dispositivos de señalización preventiva, informativa y de seguridad vial, de conformidad con la normativa que para el efecto emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, con base a los estándares técnicos generales establecidos por el ministerio rector.

Artículo 20.- Inobservancia al derecho de vía. - Luego del trámite administrativo correspondiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, podrá ordenar la demolición de construcciones, retiro de sembradíos o suspensión de actividades no autorizadas y la destrucción de todo otro obstáculo que se encuentre en los terrenos que comprenden el derecho de vía, o cualquier otra infracción prevista en la presente Ordenanza, para lo cual luego del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, emitirá el informe respectivo, determinado por el Distrito y aprobado por la Dirección Obras Públicas; y, dictada por la máxima autoridad del Ejecutivo Provincial.

Se procederá a notificar al propietario del terreno, concediéndole un término de 15 días para que presente la autorización de construcción, sembradío o actividad; transcurrido, el término señalado en el artículo anterior y previa verificación del incumplimiento, se procederá a la ejecución del acto administrativo.

El procedimiento de derrocamiento, u otros que resolviese la Entidad Provincial será realizado por los funcionarios designados para el efecto y, en caso de ser necesario, se requerirá la colaboración de la fuerza pública.

Artículo 21.- Prohibición de afectación a la seguridad del tránsito. Se prohíbe, dentro del derecho de vía de la infraestructura del transporte terrestre, la construcción o apertura de accesos a las propiedades aledañas a las vías, fuera de las zonas diseñadas para el efecto.

Cualquier obra que requiera realizarse de este tipo, previamente el o los interesados solicitarán a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, la autorización correspondiente.

La Dirección de Obras Públicas a través de los Jefes de Distrito revisará los justificativos técnicos y/o estudios correspondientes y con base a los mismos aprobará, autorizará o negará con fundamentos la solicitud.

Artículo 22.- Otras Prohibiciones. - Se prohíbe expresamente depositar en el área que comprende el derecho de vía, escombros y desechos, materiales de cualquier tipo que perjudiquen o pudieran perjudicar el buen funcionamiento a criterio de la Entidad Provincial de la infraestructura del transporte terrestre. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe podrá iniciar las acciones legales que correspondan, la limpieza, retiro o desalojo con o sin actuación de la Entidad Provincial, y será a costa del infractor.

Se prohíbe ocupar, colocar obstáculos, estacionar vehículos, alterar, obstruir, estrechar o desviar la infraestructura del transporte terrestre, espaldones y terrenos adyacentes dentro del derecho de vía o sus obras de drenaje y de defensa, extraer de estas tierras, cultivos o

materiales, que dificulten su libre uso. Igualmente, queda terminantemente prohibido el uso y usufructo de cualquier naturaleza que este sea, tanto en las áreas del derecho de vía, como en la infraestructura del transporte terrestre y obras complementarias.

Los Jefes de Distritos de oficio o por denuncia efectuarán el control correspondiente y practicarán las actuaciones que resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e información que sean relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción y emitirá su dictamen para que el órgano sancionador emita el acto administrativo de resolución.

Artículo 23.- Prohibición de ocupación o traspaso entre particulares. - El Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de la vía pública y queda totalmente prohibido a las ciudadanas y a los ciudadanos el arrendamiento, traspaso o cualquier otro contrato cuyo objeto sea la utilización de la vía pública o la franja correspondiente al derecho de vía fijada por la Entidad provincial y/o los espacios que los Gobiernos Municipales en atención a su competencia del uso y ocupación del suelo haya determinado como retiros adicionales a los establecidos por la Entidad Provincial.

TÍTULO IV CUIDADO DE LA OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO I

Artículo 24.- Cuidado de frentes y cunetas. - Los propietarios de terrenos colindantes con la infraestructura del transporte terrestre, a su costa, conservarán en perfecto estado y funcionamiento los frentes y las cunetas situadas junto a su respectiva propiedad y que sean de libre acceso; y, además mantendrán limpia y libre de vegetación la faja que comprende el derecho de vía.

Artículo 25.- Obligaciones de las ciudadanas y ciudadanos. - Es obligación de todo ciudadano cuidar la vía pública, especialmente el asfaltado, pasos de agua, puentes y cunetas, en donde los gobiernos autónomos hubieran invertido recursos públicos.

Artículo 26.- Conservación de la red vial rural. - Los ciudadanos con acceso a la vía pública tendrán la obligación de conservar la vía, expedita sin obstáculos y no podrán construir acequias, excavaciones, reductores de velocidades o realizar otro trabajo que vaya en detrimento de la vía pública, en donde exista inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe y/o gobiernos municipales y parroquiales sin las autorizaciones expresas y formales por parte de las entidades citadas.

Artículo 27.- Permiso para ocupar la vía pública. - Los ciudadanos interesados en ocupar la vía pública, efectuarán una solicitud a la máxima autoridad del Ejecutivo provincial precisando el objetivo y motivo del uso que se dará a la vía o camino; para el efecto la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, será la que emita el pronunciamiento, previa la emisión del permiso, el peticionario o peticionaria, consignará una garantía pecuniaria por el valor que establezca esta gestión. Una vez otorgado el permiso u autorización para ocupación de una vía o camino en la red vial rural provincial de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, la Dirección de Obras Públicas enviará una comunicación alertando de los permisos u autorizaciones otorgadas a los Distritos, para que efectúe el

control correspondiente del buen uso del permiso o autorización extendida. Una vez cumplido el objeto para el cual se obtuvo el permiso, los Distritos se pronunciarán sobre la devolución o ejecución de la garantía.

Artículo 28.- Permisos para obras de infraestructura.- Si fuere inevitable una afectación a la calzada o a los componentes de la infraestructura vial, los ciudadanos interesados en efectuar trabajos hacia la red de agua potable, alcantarillado u otras obras en las que implique intervenciones de obra civil, deberán tramitar el permiso mediante una solicitud dirigida a la máxima autoridad del Ejecutivo provincial, la que será remitida a la Dirección de Obras Públicas, para el informe técnico de autorización o negación según el caso.

Previo a obtener el permiso u autorización, la Dirección de Obras Públicas exigirá una garantía pecuniaria que deberá ser entregada a la Tesorería de la Entidad para garantizar que el camino o vía o los componentes de la infraestructura vial, luego de intervenida quede en condiciones óptimas de uso; y en igual condición que tenía antes de la intervención.

En el caso de que la vía se encuentre asfaltada, la Dirección de Obras Públicas podrá establecer el costo y rubros que sean necesarios para la reparación o reconstrucción del asfaltado. Una vez finalizadas las reparaciones correspondientes, se efectuará un informe técnico de la ejecución de los diferentes rubros requeridos para la reparación por parte de la Dirección de Obras Públicas y Jefe de Distrito y se podrá disponer la devolución de los recursos sobrantes de la garantía de existirlos.

El o los solicitantes podrán efectuar a su costo las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, y una vez emitido el informe de conformidad se devolverá la garantía.

Artículo 29.- Caducidad de los permisos. - Los permisos otorgados conforme las disposiciones de la presente Ordenanza caducarán en el tiempo para el cual fueron otorgados, tiempo que se hará constar por escrito en el correspondiente documento habilitante; así también pueden caducar los permisos o autorizaciones otorgadas en cualquier tiempo, previa notificación del Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado de Zamora Chinchipe, a través de las gestiones que estén a cargo como órgano instructor y se procederá a la devolución de garantías de ser el caso.

TÍTULO V DE LAS INFRACCIONES

CAPÍTULO I

Artículo 30.- Considerando las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en relación a las infracciones que afecten a la infraestructura vial, así como de los hechos frecuentes que se suscitan en el territorio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, en función de su competencia de regulación de restricciones en materia vial de la red vial provincial, así como también, el de expedir sanciones correspondientes a la materia vial dentro de su circunscripción territorial, define a las infracciones como las acciones u omisiones de las personas naturales o jurídicas que causen perjuicio o daño a la infraestructura del transporte terrestre y serán sancionadas por la Entidad Provincial, guardando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción

y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

1. La existencia de intencionalidad;
2. La naturaleza de los perjuicios causados; y,
3. La reincidencia.

Artículo 31.- Clasificación de las infracciones. - Las infracciones contempladas en la presente Ordenanza, se clasifican en infracciones: leves, graves y muy graves.

Artículo 32.- Infracciones leves. - Cometan infracciones leves y serán sancionados con multa de hasta un salario básico unificado del trabajador en general, sin perjuicio de reparación inmediata a su costa los daños causados, quienes incurran en los siguientes actos:

- a) Ejecutar obras e instalaciones en el derecho de vía sin la autorización o permiso requeridos, o incumpliendo algunas de las prescripciones previstas en las referidas autorizaciones.
- b) Colocar, verter, arrojar o abandonar en las vías públicas obstáculos, escombros, desechos u objetos o materiales de cualquier naturaleza.
- c) Efectuar reparaciones permanentes de automotores en la vía pública.
- d) Instalación de negocios particulares en la vía pública o en la franja determinada para el derecho de vía.
- e) No conservar en perfecto estado y funcionamiento los frentes y las cunetas situadas junto a su respectiva propiedad y que sean de libre acceso; y, no mantener limpia y libre de vegetación la faja que comprende el derecho de vía.
- f) Otras acciones que dificulten la movilidad, siempre y cuando sea de inmediata remediación o reparación. Las reincidencias de los actos descritos en líneas anteriores, propiciarán la imposición de la sanción correspondiente para las infracciones graves.

Artículo 33.- Infracciones graves. - Cometan infracciones graves y serán sancionados con multa de dos a cuatro salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de solucionar a su costa los daños causados, quienes incurran en los siguientes actos:

- a) Deteriorar cualquier elemento de la infraestructura del transporte terrestre relacionado con la orientación y seguridad de la circulación.
- b) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación de infraestructura del transporte terrestre, de sus componentes funcionales o en las áreas de servicios complementarios.
- c) Construir accesos a las propiedades aledañas a las vías, fuera de las zonas diseñadas para el efecto.
- d) Realizar en la zona de dominio público cruces aéreos o subterráneos.
- e) Colocar avisos o vallas publicitarias sin observar la normativa establecida por la Entidad provincial.
- f) Cierre de la vía para actos o necesidades particulares.
- g) Apertura de zanjas, remociones, excavaciones o acumulación de materiales en la vía pública, sin el respectivo permiso de la Dirección de Obras Públicas del GADPZCH.
- h) Construcción de reductores de velocidades por particulares, sin autorización.
- i) Funcionamiento de talleres automotrices, enderezada, vulcanizadoras, entre otras del ramo.

- j) Incineración de objetos o materiales en las vías asfaltadas.
- k) Desviar el agua a las vías.
- l) Construir cerramientos o viviendas sin considerar y respetar los retiros establecidos para la franja del derecho de vía u otros que se hayan fijado de manera adicional por los GADs municipales.
- m) Taponamiento de vía con cualquier tipo de material.
- n) Oponerse, pese a la advertencia de constitución de infracción por escrito a que, el personal de control, pueda efectuar inspecciones, acceso a las dependencias e instalaciones y el examen de documentos directamente relacionados con la actividad de control que ejecutan. Las reincidencias de los actos descritos en líneas anteriores, propiciarán la imposición de la sanción correspondiente para las infracciones muy graves.

Artículo 34.- Infracciones muy graves. - Cometen infracciones muy graves y serán sancionados con multa de cinco a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de solucionar a su costa los daños causados, quienes incurran en los siguientes actos:

- a) Sustraer o destruir cualquier elemento de la infraestructura del transporte terrestre relacionado con la orientación y seguridad de la circulación, o modificar sus características.
- b) Establecer, en la zona de derecho de vía, edificaciones o instalaciones de cualquier naturaleza, o realizar actividades que resulten peligrosas para los usuarios de la infraestructura del transporte terrestre.
- c) Realizar actividades o trabajos que generen peligro a la integridad de las vías; por tanto, los trabajos de construcción o explotación que puedan afectar las estructuras viales tendrán una distancia de 50 metros en horizontal como zona de seguridad, y en caso de los puentes no se podrá extraer materiales 500 metros aguas arriba y 1000 metros aguas abajo. Estas infracciones serán notificadas con las multas, paralización y exigencias de remediación inmediata; en el caso, que se produzcan daños a la infraestructura serán reportados y sujetos de remediación a costo de los infractores; y, de ser el caso, se podrá hasta pedir el inicio de acciones de orden legal.

TÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 35.- Autoridad competente. - De acuerdo a los procesos que se encuentran descritos en la presente Ordenanza, la autoridad competente para el procedimiento administrativo sancionador será el Director de Obras Públicas, previo informe del Jefe de Distrito, quien actuará como órgano instructor, y la máxima autoridad del Ejecutivo Provincial, quien actuará como órgano sancionador.

Artículo 36.- Deber de colaboración. - Todos los ciudadanos tienen el deber de colaborar con la administración pública. Deben facilitar al personal de control, en el ejercicio de sus funciones, el acceso a las dependencias e instalaciones y el examen de documentos, directamente relacionados con la actividad de control que ejecutan. Si se les niega la entrada o acceso a los lugares objeto de control y no se les facilita la documentación solicitada o no se acude a la oficina administrativa a requerimiento del órgano instructor o servidor público competente, el personal de control formulará por escrito la advertencia de que tal actitud constituye infracción administrativa sancionable. De continuar con la

misma actitud, luego de la advertencia formulada por escrito, se impondrá la sanción correspondiente.

Artículo 37.- Inicio del procedimiento administrativo sancionador. - El procedimiento administrativo sancionador se inicia de oficio, o denuncia. El inicio del procedimiento administrativo sancionador se formaliza con el acto administrativo expedido por el órgano instructor.

El Jefe de Distrito notificará al presunto infractor, al órgano peticionario y al denunciante, el inicio del procedimiento administrativo sancionador. Si el infractor reconoce su responsabilidad, se puede resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción. El cumplimiento voluntario de la sanción por parte del inculpado, en cualquier momento anterior a la resolución, implica la terminación del procedimiento.

En el caso de que, el inculpado no conteste el acto administrativo de inicio en el término de diez días, éste se considerará como el dictamen previsto en el Código Orgánico Administrativo cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. De no reconocer su responsabilidad, en la notificación el acto administrativo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, se le concederá un término de diez días para alegar, aportar documentos o información que estime conveniente y solicitar la práctica de las diligencias probatorias que se crea asistido, o remedie los daños ocasionados en la vía pública. Recibidas las alegaciones o transcurrido el término de diez días, el órgano instructor evacuará la prueba que haya admitido hasta el cierre del período de instrucción.

En el procedimiento administrativo sancionador, la carga de la prueba corresponde a la administración pública. El órgano instructor, concluido el período de prueba, de considerar que existen elementos de convicción suficientes, emitirá su dictamen, el mismo que remitirá inmediatamente al órgano sancionador el expediente, con todos los documentos, alegaciones e información que obren del caso, para que, el órgano sancionador, emita la correspondiente resolución de sanción. Deberá tomarse en cuenta que el acto administrativo es ejecutivo desde que causa estado en la vía administrativa, por lo que, culminado el trámite, el órgano sancionador dispondrá el inicio del procedimiento de cobro inmediato, incluso en la vía coactiva. Si no existen los elementos suficientes para seguir con el trámite del procedimiento administrativo sancionador, el órgano instructor podrá determinar en su dictamen la inexistencia de responsabilidad. La Entidad Provincial, para la ejecución del procedimiento administrativo sancionador, en lo que no se haya previsto en la presente Ordenanza, aplicará las normas que para el efecto ha regulado el Código Orgánico Administrativo.

TÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO MEJORAMIENTO VIAS

Artículo 38.- Clasificación y actualización. - Las Direcciones de Planificación y Obras Públicas del GADPZCH, se encargarán de mantener un registro actualizado de las vías, respecto a su función establecida en el Artículo 3 de esta Ordenanza, para lo cual deberán proceder a establecer el TPDA, priorizando las más utilizadas y realizando la proyección respectiva a 20 años.

Artículo 39.- Mejoramiento de las vías existentes. - Las actividades que se ejecuten dentro mejoramiento de la vialidad, distingue varias actividades que deben ser

implementadas para lograr el objetivo primordial, que es atender de mejor manera el tránsito vehicular y de las personas que utilizan las diferentes vías; al atender el sistema vial secundario, se estará cumpliendo con los objetivos de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo integral de la provincia. Para ello se detalla las actividades principales a ejecutar:

- a) Mejoramiento drenaje y obras de arte, mediante la implementación de actividades de intervención programadas o de emergencia.
- b) Rectificación de alineamientos horizontales y verticales; en base a las necesidades determinadas por el equipo técnico y de conformidad con la jerarquización establecida Art. 3 de la presente Ordenanza.
- c) Colocación de material de mejoramiento y en el caso de asfaltos colocar una estructura base de espesor mínimo de 40 cm, atendiendo a los requerimientos técnicos, de acuerdo a los estudios y planos elaborados por el departamento de planificación
- d) Colocación de asfalto sobre la calzada existente, previo análisis de densidades, calidad de los suelos, entre otros.
- e) El GADPZCH a través de su Empresa Pública VIALZACHIN E.P., ejecutará el mejoramiento con asfalto de las vías sujetas a intervención programadas por la entidad, para lo cual suscribirá los convenios respectivos.
- f) Elaborar informes técnicos de fiscalización y/o supervisión de obras de infraestructura vial en la red vial provincial

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - En todo lo que no se encuentre regulado en la presente Ordenanza, la administración pública aplicará lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Infraestructura Vial y su respectivo Reglamento y demás leyes conexas.

Segunda. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, será el ente rector y quién realizará la aprobación de informes técnicos, estudios previos, entre otros requeridos, antes, durante y después de la ejecución de cualquier vía por administración directa o mediante el sistema de contratación pública. Por tanto, es el único que regula la vialidad en la red secundaria de competencia exclusiva, conforme a Ley, y por ende debe respetarse su regulación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera. - La Dirección de Comunicación preparará una campaña de difusión provincial de la presente Ordenanza durante los seis primeros meses de su vigencia.

Segunda. - Una vez publicada a presente Ordenanza, las solicitudes de certificaciones viales ingresadas con anterioridad, serán evacuadas y atendidas y tendrán igual validez ante para la atención de sus trámites.

Tercera. - En un plazo de 6 meses, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, regulará los valores por tasas para el servicio de limpieza y cuidado de cunetas; así como también, por uso del derecho de vía.

Cuarta. - Se dispone a la Dirección Financiera realice las acciones administrativas correspondientes para la creación de una partida para el ingreso de recursos por concepto de tasas de recaudación, así como también defina los mecanismos administrativos necesarios para el ingreso de recursos como exigencia de garantías determinadas para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, de conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web de la Institución.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Ing. Karla Reátegui Encarnación
PREFECTA PROVINCIAL



Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL

Dr. Luis Balladares Villavicencio, Secretario General del Consejo Provincial de Zamora Chinchipe, CERTIFICO: que la **ORDENANZA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, DERECHOS, CONTROL Y ASFALTADO DE LA RED VIAL SECUNDARIA RURAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**, fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria del Consejo Provincial de Zamora Chinchipe, realizadas el 31 de julio y el 22 de agosto de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente.- Zamora, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.- De conformidad con la certificación que antecede y en cumplimiento a

lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **REMÍTASE** a la señora Prefecta Provincial, la **ORDENANZA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, DERECHOS, CONTROL Y ASFALTADO DE LA RED VIAL SECUNDARIA RURAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**, para su sanción u observación correspondiente.- Zamora, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL

Ing. Karla Gabriela Reátegui Encarnación, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, DERECHOS, CONTROL Y ASFALTADO DE LA RED VIAL SECUNDARIA RURAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**; y, en consecuencia, dispongo su promulgación conforme al artículo 324, de la Ley ibídem.- Cúmplase.- Zamora, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



Ing. Karla Gabriela Reátegui Encarnación
PREFECTA PROVINCIAL

RAZÓN.- La Ing. Karla Gabriela Reátegui Encarnación, Prefecta de la provincia de Zamora Chinchipe, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la **ORDENANZA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, DERECHOS, CONTROL Y ASFALTADO DE LA RED VIAL SECUNDARIA RURAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- **Lo Certifico.-**



Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL



Oficio Nro. GADPZCH-P-0254-2026

Zamora, 16 de marzo de 2026

Asunto: Solicitando publicación de Ordenanza Provincial.

Magister
Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Quito

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para reiterarle mis mejores augurios en el desarrollo de sus actividades tanto laborales como personales.

Luego de ello, por segunda ocasión me permito solicitar a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se digne publicar en el Registro Oficial, la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS Y LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE**, debidamente aprobada por el Consejo del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, en sesiones ordinaria y extraordinaria realizadas el 31 de julio y el 22 de agosto de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente; y, debidamente sancionada por la Prefecta Provincial de Zamora Chinchipe, el 26 de agosto de 2024. Cabe indicar que la solicitud de publicación en la presente fecha, es de exclusiva responsabilidad de esta Entidad Provincial.

Para el efecto, adjunto al presente se dignará encontrar el contenido del referido cuerpo legal, en formato PDF.

Segura de contar con su gentil y oportuna atención, le expreso mi formal gratitud.

Atentamente,



Ing. Karla Reátegui Encarnación
PREFECTA DE ZAMORA CHINCHIPE

Copia: Archivo.

No. 002-2024

**ORDENANZA QUE REGULA
EL COBRO DE LA TASA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ESPECÍFICOS Y LA EMISIÓN
DEL CERTIFICADO DE NO
ADEUDAR AL GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE ZAMORA
CHINCHIPE**

Zamora, 26 de agosto de 2024

ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS Y LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, tiene establecido normativas que permiten ejecutar diferentes trámites administrativos por parte de los ciudadanos; para dichos trámites se deben cumplir ciertos requisitos y algunos de ellos es obtener el certificado de no adeudar al Gobierno Provincial, solicitud de copias certificadas, planos, resoluciones, actas, títulos de crédito, etc, etc., lo cual debe ser normado y aplicar tasas que se definen a favor de los gobiernos provinciales, y que tiene su fundamento en las competencias de crear, modificar y suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales, de conformidad a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD. Es necesario e indispensable contar con una herramienta jurídica que norme en forma legal el cobro de tasas por servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe.

Al amparo de la normativa legal que rige a los gobiernos provinciales del país, es ineludible la recaudación de estos valores que servirán a la institución provincial para en algo poder solventar los gastos administrativos que apunta a mejorar el servicio que se brinda a la ciudadanía zamorana Chinchipense.

Con estos antecedentes y motivos el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, considera indispensable contar con una normativa para la emisión de certificados y tasas por servicios administrativos específicos.

El servicio regulado por esta ordenanza goza de constitucionalidad, legitimidad ejecutoriedad.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el último inciso del artículo 263 de la misma Constitución, indica que los gobiernos provinciales: "*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales*";
- Que,** el artículo 270 de la Constitución dispone: "*Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad*";

- Que,** el artículo 300 de la Constitución dispone: "*El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria...*";
- Que,** el artículo 47, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización COOTAD, dispone como atribuciones del consejo provincial: "*Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute*";
- Que,** el artículo 181 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial*";
- Que,** es necesario recuperar los costos operativos y recursos materiales que implican la ejecución de servicios técnicos y/o administrativos que brinda el Gobierno Provincial a cada uno de los usuarios; y,

En uso de las facultades conferidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la:

ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS Y LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Objetivo. - La presente ordenanza tiene por objeto regular el cobro de tasas por servicios administrativos específicos y certificado de no adeudar que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe.

Art. 2.- Sujeto Activo. - El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe.

Art. 3.- Sujeto Pasivo. - Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que soliciten servicios técnicos y/o administrativos en las oficinas o departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, están obligadas a presentar su solicitud para el servicio, y se constituyen en el sujeto pasivo de este instrumento.

**CAPÍTULO II
DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS**

Art. 4.- Recaudación y Pago. - Los interesados en la recepción de uno (s) de los servicios administrativos y/o técnicos gravados por la tasa establecida en esta ordenanza, pagará previamente el valor que corresponda en la Tesorería del GAD Provincial, debiendo obtener la especie(s) y/o comprobante(s) correspondiente y, ser este presentado en la oficina o departamento de la que solicita el servicio

Art. 5.- La emisión de los recibos de caja de tasas por servicios administrativos específicos, será responsabilidad de la o el Tesorero de la Institución, quien remitirá un reporte a la Unidad de Contabilidad de la Institución Provincial, para su registro, control y contabilización

Art. 6.- Tasas. - Todo usuario de los servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Zamora Chinchipe, sin excepción pagará las siguientes tasas:

- a) Por formato para cualquier tipo de certificación, el valor de \$ 1.50 (uno con cincuenta dólares);
- b) Por copias de las actas de sesión del Consejo Provincial, el valor \$ 1.00 (un dólar) por cada foja;
- c) Por copias de títulos de créditos, el valor \$ 1.00 (un dólar) por cada uno;
- d) Por copias de los planos de cualquier índole, el valor de \$ 5.00 (cinco dólares) por cada uno;
- e) Por copias de expedientes de obras etc., que reposan en las direcciones del Gobierno Provincial, el valor de \$ 0.50 (cincuenta centavos de dólar) por hoja.

Se exceptúa de estos pagos, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales de la provincia de Zamora Chinchipe; así como también, los pagos por concepto de documentos que sean requeridos para justificación de auditorías y/o acciones de control ejecutadas dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe.

CAPÍTULO III DE LOS CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR

Art. 7.- Constituye Certificado de No Adeudar la especie valorada que acredita que una persona natural o jurídica no mantiene deudas con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Zamora Chinchipe, a la fecha de emisión de dicho documento.

Art. 8.- La o el Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Zamora Chinchipe, será responsable de la recaudación por la emisión de los Certificados de no Adeudar.

Art. 9.- Los Certificados de no Adeudar que soliciten las personas naturales o jurídicas al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Zamora Chinchipe, deberán cancelar el valor de \$. 1.50 (un dólar cincuenta centavos) y tendrán una vigencia de 30 días.

Art. 10.- Previo a la vinculación laboral en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, bajo cualquier modalidad establecida en la Ley, se solicitará el correspondiente Certificado de No Adeudar a la institución.

Art. 11.- Todo servidor público que labore en la institución, previo a solicitar la liquidación de haberes, deberá obtener el Certificado de no Adeudar.

Art. 12.- Previo a la firma de órdenes de compra o servicio, contratos de adquisición de bienes y servicios, contratos de ejecución de obra, fiscalización y consultoría, o sus pagos, con personas naturales o jurídicas que suscriba con el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, deberá obtener el Certificado de no adeudar a la Institución.

Para las personas jurídicas también obtendrán el certificado de no adeudar al Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, por socio u accionista.

Se exceptúa de esta disposición a las personas jurídicas de derecho público o sin finalidad de lucro y con responsabilidad social.

Art. 13.- Especie Valorada. - La emisión de la especie única valorada y numerada provincial estará generada por el sistema contable del área de la Dirección Financiera del Gobierno Provincial, su custodia, contingente y venta estará bajo la responsabilidad de la Tesorería del GAD Provincial

Art. 14.- Prohibición. - Ningún funcionario, empleado o trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, podrá realizar trámite alguno, ni entregar copias, sin que previamente el peticionario haya cancelado las tasas indicadas en esta ordenanza en la Tesorería del GAD Provincial, así como también deberá adjuntar el certificado de no adeudar al Gobierno Provincial.

El funcionario, empleado o trabajador del GAD Provincial antes de conferir el servicio o las copias, deberá primeramente mediante memorando solicitar a Tesorería se emita el correspondiente título por los servicios o documentos a otorgarse conforme a la presente ordenanza.

En caso de incumplimiento del funcionario, empleado o trabajador, la Subdirección de Talento Humano establecerá la sanción que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Si se detectare irregularidades en la emisión de los recibos de caja, los servidores públicos se sujetarán a las sanciones establecidas en la Ley, aplicables al caso.

Segunda. - El o la Tesorera de la institución recaudará los recursos que generen la aplicación de la presente ordenanza en efectivo, cheque certificado, transferencias bancarias y/o depósito en cuentas de las instituciones financieras con las que tenga convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Zamora Chinchipe, en sujeción a la normativa legal vigente para el efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera. - Desde la promulgación de la presente ordenanza, se procederá con el cobro de tasas por servicios administrativos específicos por medio de Recibos de Caja físicos, numerados en forma secuencial hasta después de 30 días; posteriormente los recibos de caja de tasas administrativas específicas serán emitidos de manera digital a través del

Sistema Informático, por lo que, los recibos de caja físicos existentes serán dados de baja aplicando la normativa legal vigente.

Segunda. – Una vez aprobada la presente ordenanza, los certificados de No adeudar serán emitidos en un formato con logotipo institucional numerado, suscrito por la o el Tesorero de la institución; después de 30 días de la aprobación esta Ordenanza, obligatoriamente se emitirá la correspondiente especie valorada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Primera. - A través de la presente Ordenanza y su entrada en vigencia quedan automáticamente derogadas otras ordenanzas o actos normativos existentes.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, de conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web de la Institución.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Ing. Karla Reátegui Encarnación
PREFECTA PROVINCIAL



Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL

Dr. Luis Balladares Villavicencio, Secretario General del Consejo Provincial de Zamora Chinchipe, CERTIFICO: que la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS Y LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE**, fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria del Consejo Provincial de Zamora Chinchipe, realizadas el 31 de julio y el 22 de agosto de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente.- Zamora, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.- De conformidad con la certificación que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **REMÍTASE** a la señora Prefecta Provincial, la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS Y LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE**, para su sanción u observación correspondiente.- Zamora, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL

Ing. Karla Gabriela Reátegui Encarnación, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS Y LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE**; y, en consecuencia, dispongo su promulgación conforme al artículo 324, de la Ley ibídem.- Cúmplase.- Zamora, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



Ing. Karla Gabriela Reátegui Encarnación
PREFECTA PROVINCIAL

RAZÓN.- La Ing. Karla Gabriela Reátegui Encarnación, Prefecta de la provincia de Zamora Chinchipe, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS Y LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO**

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- **Lo Certifico.-**



Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL



ALINEACIÓN DEL PDOT PARROQUIAL DEL GAD ATAHUALPA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE", 2025-2029



Administración 2023-2027

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL ATAHUALPA**

Tabla de Contenido

1. ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 Y AJUSTES DEL MODELO DE GESTIÓN DEL PDOT PARROQUIAL RURAL ATAHUALPA.....	
1.1. Construcción de la visión Parroquial.	
1.2. Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE”.....	
1.3. Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo del Gobierno Parroquial Rural Atahualpa.	
1.4. Políticas 	
1.5. Indicadores 	
2. ALINEACIÓN DEL PDOT PARROQUIAL CON EL PLAN NACIONAL “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029	
3. BIBLIOGRAFÍA.....	

1. ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 Y AJUSTES DEL MODELO DE GESTIÓN DEL PDOT PARROQUIAL RURAL ATAHUALPA.

El Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial es un instrumento de gestión para el GAD parroquial de Atahualpa, se utilizará para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión del GAD, en coherencia con el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El Art. 238 de la Constitución de la República señala: —Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

La Constitución en el artículo 241 determina que; —la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizadosll.

La modalidad de gestión del GAD parroquial está basada en el art 274, 275, 276, 278, 280,281 del COOTAD.

Para efectos del presupuesto y plan de inversión, la programación y ejecución de las actuaciones previstas en el Modelo de Gestión deberán estar incluidas en los respectivos Planes Plurianuales y Operativos Anuales.

Se deberá tomar en cuenta los temas relacionados con el diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, todos los documentos anexos que han servido para la formulación del presente documento.

Para la formulación del PDOT parroquial se han considerado las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales tal cual se detalla a continuación:

COOTAD, Art.64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial paragarantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de

- políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
 - c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
 - d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
 - e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
 - f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
 - g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
 - h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
 - i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
 - j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
 - k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;

- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- n) Las demás que determine la ley.

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

1.1. Construcción de la visión Parroquial.

La determinación de una propuesta de desarrollo parroquial está enfocada a la determinación de la visión y de objetivos estratégicos de desarrollo que provendrán del análisis por componentes realizado en la fase de diagnóstico; con su respectiva identificación y priorización de problemas y potencialidades, con la respectiva construcción de indicadores y fijación de metas de resultado.

La visión parroquial integral, marca la perspectiva que se desea para la parroquia Atahualpa para el año 2024- 2027, en el marco del accionar parroquial con base a las competencias.

VISION GAD PARROQUIAL 2024-2027

"La parroquia Atahualpa se proyecta al 2027, como un referente de desarrollo rural sostenible, donde la producción agropecuaria se fortalece mediante la modernización de infraestructuras y el acceso a mercados. El turismo se convierte en una actividad económica clave, generando empleo y promoviendo la conservación del patrimonio natural y cultural. El cuidado del ambiente se integra en todas las actividades, asegurando la preservación de los recursos naturales y la calidad de los servicios y espacios públicos. La parroquia se distingue por su identidad cultural, sus productos de alta calidad y su compromiso con la sostenibilidad, atrayendo tanto a visitantes como a inversionistas interesados en un desarrollo armonioso, equitativo y resiliente; producto de una planificación trabajada conjuntamente entre la administración 2024-2027 local, demás niveles de gobierno, ciudadanía, academia y empresa privada"

1.2. Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE”.

Los objetivos estratégicos de desarrollo territorial constituyen el aspecto medular del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Los mismos sintetizan y resaltan los aspectos más importantes derivados de las acciones identificadas en el diagnóstico estratégico. El cumplimiento de los objetivos estratégicos se convertirá en el punto focal de la gestión del Gobierno Parroquial de Atahualpa en los próximos años.

• **Tabla 1. Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029**

Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029	
Ejes	Objetivos ODPND
Eje social	<p>Objetivo 1: Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p> <p>Objetivo 2: Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.</p> <p>Objetivo 3: Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.</p>
Eje Económico, Productivo y empleo	<p>Objetivo 4: Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.</p> <p>Objetivo 5: Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.</p>
Eje ambiental, agua, energía y conectividad	<p>Objetivo 6: Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.</p> <p>Objetivo 7: Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>
Eje institucional	<p>Objetivo 8: Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.</p>
Eje de Riesgo	<p>Objetivo 9: Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.</p>

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo, 2025-2029.
 Elaborado por: Magister Paul Zambrano 2026.

1.3. Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo del Gobierno Parroquial Rural Atahualpa.

- **Tabla 2. Objetivos del Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial del GADPR Atahualpa.**

Componente	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT
Biofísico	OE1: Implementar medidas de conservación y protección ambiental sostenibles para asegurar la disponibilidad y calidad de los recursos naturales a largo plazo.
Asentamientos Humanos	OE2: Planificar, construir y mantener de forma continua la infraestructura física y vial, así como los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, asegurando que estos elementos estén debidamente incorporados en los planes de desarrollo y presupuestos participativos, con el propósito de garantizar una mejor calidad de vida para todos los habitantes.
Socio Cultural	OE3: Desarrollar y consolidar la identidad cultural de la población local a través de la planificación y ejecución de agendas culturales anuales, involucrando activamente a los actores culturales locales en cada etapa del proceso para asegurar representatividad y diversidad cultural en todas las actividades.
	OE4: Desarrollar y mantener espacios inclusivos y accesibles para grupos prioritarios con enfoque en la equidad de género.
Económico Productivo	OE5: Impulsar el desarrollo del turismo comunitario vivencial en la parroquia Atahualpa a través de programas de capacitación intensiva y campañas de difusión estratégicas, con el objetivo de consolidar y promover la parroquia como un destacado destino turístico rural
	OE6: Promover la competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario de la parroquia mediante programas de capacitación, prácticas agrícolas

Componente	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT
	sostenibles, desarrollo del sector ganadero y fomento del emprendimiento local, mejorando la seguridad alimentaria en armonía con el medio ambiente
Político institucional	OE7: Promover una participación activa y representativa de la comunidad en los proyectos de desarrollo, fomentando transparencia y rendición de cuentas, y mejorando las herramientas de planificación y gestión institucional para una ejecución eficaz y sostenible

Elaborado por: HEZACAR Consultores.

1.4. Políticas

Son directrices que reflejan la prioridad y voluntad política del gobierno para modificar una situación determinada. Las políticas permiten dar respuesta a los problemas del territorio, cada una de las políticas están orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos de desarrollo por lo que se realizó la relación adecuada para llegar a concretar el modelo de desarrollo y ordenamiento territorial, se ha planteado una política por objetivo estratégico y cada política se relaciona directamente con las políticas de uso y gestión del suelo.

Tabla 3. Políticas locales del PDOT Parroquial.

Componente	Objetivo Estratégico del PDOT	Políticas locales
Biofísico	OE1: Implementar medidas de conservación y protección ambiental sostenibles para asegurar la disponibilidad y calidad de los recursos naturales a largo plazo.	Política 1: Promover una gestión ambiental y agroecológica avanzada que no solo integre tecnologías innovadoras para aumentar la eficiencia y sostenibilidad de las prácticas agrícolas, sino que también fortalezca la conservación ambiental a través de políticas continuamente mejoradas, un monitoreo riguroso y la educación y concientización de la comunidad de Atahualpa.
Asentamientos Humanos	OE2: Planificar, construir y mantener de forma continua la infraestructura física y vial, así como los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, asegurando que estos elementos estén debidamente incorporados en los planes de desarrollo y presupuestos participativos, con el propósito de garantizar	<p>Política 2: Desarrollar y mantener vías prioritarias que faciliten la logística para la producción agropecuaria y el turismo, asegurando que estos caminos estén integrados de manera sostenible con el entorno y apoyen el crecimiento económico local.</p> <p>Política 3: Trabajar para incrementar la cobertura y la calidad de los servicios básicos, incluyendo agua potable, alumbrado eléctrico, gestión</p>

Componente	Objetivo Estratégico del PDOT	Políticas locales
	una mejor calidad de vida para todos los habitantes.	<p>de desechos sólidos y transporte accesible, garantizando que todos los residentes tengan acceso a servicios.</p> <p>Política 4: Planificar activamente con la comunidad usando los presupuestos participativos de los diferentes niveles de gobierno y realizar el respectivo seguimiento.</p>
Socio Cultural	<p>OE3: Desarrollar y consolidar la identidad cultural de la población local a través de la planificación y ejecución de agendas culturales anuales, involucrando activamente a los actores culturales locales en cada etapa del proceso para asegurar representatividad y diversidad cultural en todas las actividades.</p>	<p>Política 5: Comprometernos a enriquecer la comunidad de Atahualpa invirtiendo en una diversidad de eventos y actividades culturales. Esta política priorizará los recursos necesarios para apoyar continuamente nuestra rica tradición artística y cultural, promoviendo una participación activa y disfrute de residentes y visitantes por igual.</p>
	<p>OE4: Desarrollar y mantener espacios inclusivos y accesibles para grupos prioritarios con enfoque en la equidad de género</p>	<p>Política 6: Adoptar y reforzar una política que garantice la creación y mantenimiento de espacios públicos específicamente diseñados para el cuidado y atención de los grupos prioritarios en Atahualpa. Estos espacios estarán equipados para cumplir con las necesidades especiales de estos grupos, asegurando accesibilidad universal y equidad de género arlen su diseño y funcionamiento.</p>

Componente	Objetivo Estratégico del PDOT	Políticas locales
Económico Productivo	<p>OE5: Impulsar el desarrollo del turismo comunitario vivencial en la parroquia Atahualpa a través de programas de capacitación intensiva y campañas de difusión estratégicas, con el objetivo de consolidar y promover la parroquia como un destacado destino turístico rural.</p>	<p>Política 7: Fortalecer el turismo comunitario sostenible en Atahualpa, integrando activamente a las comunidades locales en el desarrollo y gestión del turismo, enfatizando la protección ambiental y el valor de la cultura y el emprendimiento local para asegurar un legado duradero para las generaciones futuras.</p>
	<p>OE6: Promover la competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario de la parroquia mediante programas de capacitación, prácticas agrícolas sostenibles, desarrollo del sector ganadero y fomento del emprendimiento local, mejorando la seguridad alimentaria en armonía con el medio ambiente.</p>	<p>Política 8: Fomentar un sector agropecuario competitivo y sostenible en Atahualpa mediante el fortalecimiento de la capacitación técnica, la implementación de prácticas agrícolas avanzadas y sostenibles, y el apoyo a la mejora genética y sanitaria del ganado, todo ello en un marco de emprendimiento local que mejore la seguridad alimentaria y la sostenibilidad ambiental.</p>
Político Institucional	<p>OE7: Promover una participación activa y representativa de la comunidad en los proyectos de desarrollo, fomentando transparencia y rendición de cuentas, y mejorando las herramientas de planificación y gestión institucional para una ejecución eficaz y sostenible.</p>	<p>Política 9: Fortalecer la participación comunitaria y la transparencia en todos los proyectos de desarrollo de Atahualpa para asegurar que cada iniciativa refleje las necesidades y las aspiraciones de los ciudadanos, promoviendo una gestión abierta y rendición de cuentas que sostenga la integridad y eficacia de los procesos.</p>

Elaborado por: HEZACAR Consultores.

1.5. Indicadores

Expresión matemática que permite medir el cumplimiento de objetivos y metas, así como también, analizar y valorar los resultados derivados de la ejecución de los programas/proyecto, es importante recordar que deben estar expresados en la misma unidad de medida de la meta.

Tabla 4. Indicadores del PDOT Parroquial.

COMPONENTE	OBJETIVO ESTRATÉGICO PDOT	META PDOT	INDICADOR PDOT
Biofisico	<p>OE1: Implementar medidas de conservación y protección ambiental sostenibles para asegurar la disponibilidad y calidad de los recursos naturales a largo plazo.</p>	<p>M1. Realizar 8 capacitaciones de prácticas de gestión ambiental sostenible y conservación de recursos hasta 2027</p>	<p>Número de capacitaciones de gestión ambiental sostenible</p>
		<p>M2. Aumentar el 60% de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura del eje vial Parroquial en articulación con los otros niveles de gobierno hasta el 2027</p>	<p>Porcentaje de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial</p>
Asentamientos Humanos	<p>OE2: Planificar, construir y mantener de forma continua la infraestructura física y vial, así como los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, asegurando que estos elementos estén debidamente incorporados en los planes de desarrollo y presupuestos participativos, con el propósito de garantizar una mejor calidad de vida para todos los habitantes.</p>	<p>M3. Mejorar 20 espacios públicos existentes, incorporando infraestructuras accesibles y mejorando la calidad de los servicios básicos mediante la activa participación comunitaria y gestión. hasta el 2027</p>	<p>Numero de espacios públicos mantenidos y mejorados</p>
		<p>M4. Establecer 4 convenio de articulación multinivel para la atención de infraestructura y mantenimiento del servicios y obra pública hasta el 2027</p>	<p>Numero de convenios de articulación multinivel</p>

COMPONENTE	OBJETIVO ESTRATÉGICO PDOT	META PDOT	INDICADOR PDOT
Socio cultural	OE3: Desarrollar y consolidar la identidad cultural de la población local a través de la planificación y ejecución de agendas culturales anuales, involucrando activamente a los actores culturales locales en cada etapa del proceso para asegurar representatividad y diversidad cultural en todas las actividades.	M5. Incrementar en un 20% de actividades de turísticas, deportivas culturales y patrimoniales para el 2027	Porcentaje de actividades de turísticas, deportivas culturales y patrimoniales
	OE4: Desarrollar y mantener espacios inclusivos y accesibles para grupos prioritarios con enfoque en la equidad de género	M6. Aumentar el apoyo y atención integral a 150 personas de grupos prioritarios hasta el 2027	Número de personas de grupos prioritarios con apoyo y atención integral
Económico Productivo	OE5: Impulsar el desarrollo del turismo comunitario vivencial en la parroquia Atahualpa a través de programas de capacitación intensiva y campañas de difusión estratégicas, con el objetivo de consolidar y promover la parroquia como un destacado destino turístico rural.	M7. Realizar 4 eventos de turismo responsable, que incluirán capacitaciones y campañas para emprendedores locales y comunidad en general, fomentando prácticas de turismo hasta el 2027	Numero de eventos de turismo responsable
	OE6: Promover la competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario de la parroquia mediante programas de capacitación, prácticas agrícolas sostenibles, desarrollo del sector	M8. Capacitar a 80 agricultores y ganaderos en técnicas avanzadas de agricultura sostenible y estrategias de mejora de la eficiencia y calidad de la producción láctea, hasta el año 2027.	Número de agricultores y ganaderos capacitados en estas áreas específica

COMPONENTE	OBJETIVO ESTRATÉGICO PDOT	META PDOT	INDICADOR PDOT
	ganadero y fomento del emprendimiento local, mejorando la seguridad alimentaria en armonía con el medio ambiente.	M9. Organizar 4 jornadas de capacitación, dirigidas a desarrollar emprendimientos locales que adopten y promuevan prácticas sostenibles hasta el 2027	Número de jornadas de capacitación realizadas para emprendedores locales
Político Institucional	OE7: Promover una participación activa y representativa de la comunidad en los proyectos de desarrollo, fomentando transparencia y rendición de cuentas, y mejorando las herramientas de planificación y gestión institucional para una ejecución eficaz y sostenible.	M10. Incrementar en un 50% la capacidad institucional del gobierno local, mediante la implementación de mejoras en la gestión y control administrativo financiero, la capacitación continua del personal, y la modernización de la infraestructura tecnológica y procesos operativos, con el fin de optimizar los servicios ofrecidos a la comunidad, hasta el 2027	Porcentaje de capacidad institucional del gobierno local
		M11. Alcanzar un 80% de líderes y miembros de la comunidad capacitados sobre procesos de transparencia, participación y rendición de cuentas para el año 2027.	Porcentaje de líderes y miembros de la comunidad capacitados

Elaborado por: HEZACAR Consultores

2. ALINEACIÓN DEL PDOT PARROQUIAL CON EL PLAN NACIONAL “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029

Tabla 5. Componente Biofísico

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencias / Funciones	Meta PDOT	Plan/Programa/Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
									Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Garantizar la sostenibilidad ecosistémica y la resiliencia climática del territorio parroquial para proteger el patrimonio natural.	<p>OE1- Implementar medidas de conservación y protección ambiental sostenibles para asegurar la disponibilidad y calidad de los recursos naturales a largo plazo.</p>	<p>PPL1. Promover una gestión ambiental y agroecológica avanzada que no solo integre tecnologías innovadoras para aumentar la eficiencia y sostenibilidad de las prácticas agrícolas, sino que también fortalezca la conservación ambiental a través de políticas continuamente mejoradas, un monitoreo riguroso y la educación y concientización de la comunidad de Atahualpa.</p>	Gestión Ambiental	Realizar 8 capacitaciones de prácticas de gestión ambiental sostenible y conservación de recursos hasta 2027	Programa Integral para la Sostenibilidad Ambiental de Atahualpa	12,000.00	Recursos Propios	Todo el Territorio	<p>6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.</p>	<p>Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029</p>	<p>2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.</p>	<p>ODS 11 13 15 17</p>	

Tabla 6. Componente Asentamientos Humanos

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencias/ Funciones	Meta PDOT	Plan/Programa/Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
									Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Lograr un territorio conectado y cohesionado que ofrezca servicios básicos, vialidad y espacios públicos de calidad para el bienestar ciudadano.	<p>OE2.- Planificar, construir y mantener de forma continua la infraestructura física y viat, así como los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, asegurando que estos elementos estén debidamente incorporados en los planes de desarrollo y presupuestos participativos, con el propósito de garantizar una mejor calidad de vida para todos los habitantes.</p>	<p>PPL2. Desarrollar y mantener vías prioritarias que faciliten la logística para la producción agropecuaria y el turismo, asegurando que estos caminos estén integrados de manera sostenible con el entorno y apoyen el crecimiento económico local.</p> <p>PPL3. Trabajar para incrementar la cobertura y la calidad de los servicios básicos, incluyendo agua potable, alumbrado potable, alumbrado de desechos sólidos y transporte accesible, garantizando que todos los residentes tengan acceso a servicios.</p> <p>PPL4. Planificar activamente con la comunidad usando los presupuestos</p>	Vialidad	<p>Aumentar el 60% de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura del eje vial Parroquia en articulación con los otros niveles de gobierno hasta el 2027</p>	Programa integral de Infraestructura, vialidad y Servicios Públicos	624,209.00	Recursos Propios	Todo el territorio	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.</p>	<p>ODS 3 9</p>	

		<p>participativos de los diferentes niveles de gobierno y realizar el respectivo seguimiento</p>	<p>Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural</p>	<p>Mejorar 20 espacios públicos existentes, incorporando infraestructuras accesibles y mejorando la calidad de los servicios básicos mediante la activa participación comunitaria y gestión, hasta el 2027</p>					<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>N/A</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.</p>
				<p>Establecer 4 convenios de articulación multinivel para la atención de infraestructura y mantenimiento de los servicios y obra pública hasta el 2027</p>				<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>N/A</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.</p>	

Tabla 7. Componente Socio Cultural

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencias / Funciones	Meta PDOT	Plan/Programa/Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
									Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Consolidar la identidad cultural y la memoria social como ejes de cohesión y sentido de pertenencia en la población local.	OE3.- Desarrollar y consolidar la identidad cultural de la población local a través de la planificación y ejecución de agendas culturales anuales, involucrando activamente a los actores culturales locales en cada etapa del proceso para asegurar representatividad y diversidad cultural en todas las actividades.	PPL5. Comprometernos a enriquecer la comunidad de Atahualpa invirtiendo en una diversidad de eventos y actividades culturales. Esta política priorizará los recursos necesarios para apoyar continuamente nuestra rica tradición artística y cultural, promoviendo una participación activa y disfrute de residentes y visitantes por igual.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Incrementar en un 20% de actividades deportivas culturales y patrimoniales para el 2027	Programa de fortalecimiento de las actividades de las deportivas culturales y patrimoniales de Atahualpa	98,000.00	Recursos Propios	Todo el Territorio	<p>2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.</p> <p>Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p> <p>13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.</p>	<p>ODS 8</p> <p>ODS 9</p> <p>ODS 5</p>		

Tabla 8. Componente Socio Cultural

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencias/ Funciones	Meta PDOT	Plan/Programa/Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS	
									Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	Objetivo	Objetivo
Promover la justicia social y la equidad, asegurando la inclusión efectiva de los grupos de atención prioritaria en la dinámica parroquial.	OE4- Desarrollar y mantener espacios inclusivos y accesibles para grupos prioritarios con enfoque en la equidad de género	PPL6. Adoptary reforzar una política que garantice la creación y mantenimiento de espacios públicos específicamente diseñados para el cuidado y atención de los grupos prioritarios en Atahualpa. Estos espacios estarán equipados para cumplir con las necesidades especiales de estos grupos, asegurando accesibilidad universal y equidad de género en su diseño y funcionamiento.	Protección Integral de Derechos.	Aumentar el apoyo y atención integral a 150 personas de grupos prioritarios hasta el 2027	Programa de Atención Integral de Grupos de Vulnerables	268,000.00	Recursos Propios	Todo el Territorio	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61 % en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.	ODS 1 2 3 11.	

Tabla 9. Componente Económico Productivo

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (Objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencias/ Funciones	Meta PDOT	Plan/Programa/Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
									Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Dinamizar la economía local a través del aprovechamiento sostenible del patrimonio, posicionando a la parroquia como destino turístico rural de excelencia.	OE5.- Impulsar el desarrollo del turismo comunitario vivencial en la parroquia Atahualpa a través de programas de capacitación intensiva y campañas de difusión estratégicas, con el objetivo de consolidar y promover la parroquia como un destacado destino turístico rural	PL7. Fortalecer el turismo comunitario sostenible en Atahualpa, integrando activamente a las comunidades locales en el desarrollo y gestión del turismo, enfatizando la protección ambiental y el valor de la cultura y el emprendimiento local para asegurar un legado duradero para las generaciones futuras.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Realizar 4 eventos de turismo responsable, que incluirán capacitaciones y campañas para emprendedores locales y comunidad en general, fomentando prácticas de turismo hasta el 2027	Programa Integral de Desarrollo Económico y Productivo Sostenible de Atahualpa	12,000.00	Recursos Propios	Todo el Territorio	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa. Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	1. Hábitat y desarrollo social ODS 8 9 12 17		

Tabla 10. Componente Económico Productivo

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencias/ Funciones	Meta PDOT	Plan/Programa /Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de Intervención	PND		ETN		ODS
									Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Alcanzar la soberanía alimentaria y la competitividad productiva mediante un modelo agropecuario tecnificado y respetuoso con el entorno.	<p>OE6- Promover la competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario de la parroquia mediante programas de capacitación, prácticas agrícolas sostenibles, y desarrollo del sector ganadero y fomento del emprendimiento local, mejorando la seguridad alimentaria en armonía con el medio ambiente</p>	<p>PL8. Fomentar un sector agropecuario competitivo y sostenible en Atahualpa mediante el fortalecimiento de la capacitación técnica, la implementación de prácticas agrícolas avanzadas y sostenibles, y el apoyo a la mejora genética y sanitaria del ganado, todo ello en un marco de emprendimiento local que mejore la seguridad alimentaria y la sostenibilidad ambiental.</p>	<p>Fomento de las actividades productivas y agropecuarias</p>	<p>Capacitar a 80 agricultores y ganaderos en técnicas avanzadas de agricultura sostenible y estrategias de mejora de la eficiencia y calidad de la producción láctea, hasta el año 2027</p>	<p>Programa Integral de Desarrollo Económico y Productivo Sostenible de Atahualpa</p>	80,000.00	Recursos Propios	Todo el Territorio	<p>Incrementar los montos de venta de productos agropecuarios generados a través de la implementación de los mecanismos de comercialización de productos de los sectores extrajera en clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.</p>	<p>21.901.982,09 millones en el 2024 a USD 26.012.684,00 millones al 2029.</p>	<p>1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bio comercio, turismo responsable y bioeconomía.</p>	<p>ODS 2 8 9 17</p>	

Tabla 11. Componente Político Institucional

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencias / Funciones	Meta PDOT	Plan/Programa/ Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
									Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Fortalecer la gobernanza democrática y la eficiencia institucional mediante la transparencia y el empoderamiento de la comunidad en la toma de decisiones.	OE7.- Promover una participación activa y representativa de la comunidad en los proyectos de desarrollo, fomentando la transparencia y rendición de cuentas, y mejorando las herramientas de planificación y gestión institucional para una ejecución eficaz y sostenible	PPL9. Fortalecer la participación comunitaria y la transparencia en todos los proyectos de desarrollo de Atahualpa para asegurar que cada iniciativa refleje las necesidades y las aspiraciones de los ciudadanos, promoviendo una gestión abierta y rendición de cuentas que sostenga la integridad y eficacia de los procesos.		Incrementar en un 50% la capacidad institucional del gobierno local, mediante la implementación de mejoras en la gestión y control administrativo financiero, la capacitación continua del personal, y la modernización de la infraestructura tecnológica y procesos operativos, con el fin de optimizar los servicios ofrecidos a la comunidad, hasta el 2027	Programa de Fortalecimiento o Institucional y Gestión Parroquial de Atahualpa	120,000.00	Recursos Propios	Todo el Territorio	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.	Objetivo ODS 10 11 16

				<p>Alcanzar un 80% de líderes y miembros de la comunidad capacitados sobre procesos de transparencia, participación y rendición de cuentas para el año 2027.</p>			<p>Recursos Propios</p>	<p>Todo el Territorio</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.</p>	<p>Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	-------------------------	---------------------------	--	---	--------------------------------------	--	--

Tabla 12. Tablas Consolidadas

Objetivo de Desarrollo Sostenible OPS	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Competencias/ Funciones	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Indicador	Tendencia del Indicador	Línea base	AÑO Línea Base	Año de cumplimiento a la meta	Meta anualizada año 1	Meta anualizada año 2	Meta anualizada año 3	Meta anualizada año 4	Nombre del programa / proyecto	Fuente de financiamiento
ODS 11 13 15 17	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Eje de Ambiente, agua, energía y conectividad	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	Gestión Ambiental	OEL.- Implementar medidas de conservación y protección ambiental sostenibles para asegurar la disponibilidad y calidad de los recursos naturales a largo plazo.	Realizar 8 capacitaciones de gestión ambiental sostenible y conservación de recursos hasta 2027	Número de capacitaciones de gestión ambiental sostenible	Creciente	0	2024	2027	2	4	6	8	Programa Integral para la Sostenibilidad Ambiental de Atahualpa	Recursos Propios
ODS 3 9	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Eje de Ambiente, agua, energía y conectividad	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural y Vialidad	OE2.- Planificar, construir y mantener de forma continua la infraestructura física y vial, así como los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, asegurando que estos elementos estén debidamente incorporados en los planes de desarrollo y presupuestos	Aumentar el 60% de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura de Parroquia en articulación con los otros niveles de gobierno hasta el 2027	Porcentaje de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial	Creciente	40%	2024	2027	45%	50%	55%	60%	Programa integral de Infraestructura, vialidad y Servicios Públicos	Recursos Propios
	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el		N/A			Mejorar 20 espacios públicos existentes, incorporando infraestructuras	Número de espacios públicos mantenidos	Creciente	12	2024	2027	14	16	18	20		Recursos Propios

gocce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el gocce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	participativos, con el propósito de garantizar una mejor calidad de vida para todos los habitantes.	accesibles y mejorando la calidad de los servicios básicos mediante la activa participación comunitaria y gestión. hasta el 2027	os y mejorados	Creciente	1	2024	2026	2	3	4	-	Recursos Propios	Programa de fortalecimiento de las actividades de turísticas, deportivas culturales y patrimoniales de Atahualpa	Recursos Propios						
																Numero de convenios de articulación multinivel	Porcentaje de actividades turísticas, deportivas culturales y patrimoniales	40%	2024	2027	45%
gocce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	OE3.- Desarrollar y consolidar la identidad cultural de la población local a través de la planificación y ejecución de agendas culturales anuales, involucrando activamente a los actores culturales locales en cada etapa del proceso para asegurar representatividad	Incrementar en un 20% de actividades turísticas, deportivas culturales y patrimoniales para el 2027	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Eje Social	N/A	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	Incrementar en un 20% de actividades turísticas, deportivas culturales y patrimoniales para el 2027	Porcentaje de actividades turísticas, deportivas culturales y patrimoniales	Creciente	1	2024	2026	2	3	4	-	Recursos Propios	Programa de fortalecimiento de las actividades de turísticas, deportivas culturales y patrimoniales de Atahualpa	Recursos Propios

ODS 8 9 5

<p>ODS 2 8 9 17</p>	<p>5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.</p>	<p>Eje Económico productivo y empleo</p>	<p>Incrementar los montos de venta de productos agropecuario s generados a través de la implementación de los mecanismos de comercialización directa para productores a nivel nacional de USD 21.901.982,09 millones en el 2024 a USD 26.012.684,00 millones al 2029.</p>	<p>Fomento de las actividades productivas agropecuarias</p>	<p>OE6.- Promover la competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario de la parroquia mediante programas de capacitación, prácticas agrícolas sostenibles, desarrollo del sector ganadero y fomento del emprendimiento local, mejorando la seguridad alimentaria en armonía con el medio ambiente</p>	<p>Capacitar a 80 agricultores y ganaderos en técnicas avanzadas de agricultura sostenible y estrategias de mejora de la eficiencia y producción láctea, hasta el año 2027</p>	<p>Número de agricultores y ganaderos capacitados en estas áreas específicas</p>	<p>Creciente</p>	<p>40 agricultores y ganaderos capacitados en estas áreas específicas</p>	2024	2027	50	60	70	80	<p>Programa Integral de Desarrollo Económico y Productivo Sostenible de Atahualpa</p>	<p>Recursos Propios A</p>
										2024	2027	1	2	3	4		
<p>ODS 10 11 16</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.</p>	<p>Eje institucional</p>	<p>Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029</p>	<p>Vigilancia de la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos</p>	<p>OE7.- Promover una participación activa y representativa de la comunidad en los proyectos de desarrollo, fomentando transparencia y rendición de cuentas, y mejorando las herramientas de planificación y gestión</p>	<p>Incrementar en un 50% la capacidad institucional del gobierno local, mediante la implementación de mejoras en la gestión y control administrativo financiero, la capacitación continua del personal, y la modernización</p>	<p>Porcentaje de capacidad institucional del gobierno local</p>	<p>Creciente</p>	<p>10% de capacidad institucional del gobierno local</p>	2024	2027	20%	30%	40%	50%	<p>Programa de Fortalecimiento Institucional y Gestión Parroquial de Atahualpa</p>	<p>Recursos Propios</p>
										2024	2027	0	0	0	0		

institucional para una ejecución eficaz y sostenible de la infraestructura tecnológica y procesos operativos, con el fin de optimizar los servicios ofrecidos a la comunidad, hasta el 2027	Alcanzar un 80%	Porcentaje de líderes y miembros de la comunidad capacitados sobre procesos de transparencia, participación y rendición de cuentas para el año 2027.	Creciente	40% de líderes y miembros de la comunidad capacitados	2024	2027	50%	60%	70%	80%

3. BIBLIOGRAFÍA

- Plan Nacional de Desarrollo, 2025-2029. “Ecuador no se detiene”.
- COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- (2024). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 303 de 19 de octubre de 2010. Última modificación: 30 de enero de 2024.
- COPFP: Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (2024). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 306 de 22 de octubre de 2010. Última modificación: 30 de enero de 2024.
- LOGIRD: Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (2024). Quito, Ecuador. Registro Oficial Suplemento No. 488 de 30 de enero de 2024.
- LOOTUGS: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (2024). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 790 de 5 de julio de 2016. Última modificación: 30 de enero de 2024.
- MIDUVI (2018). Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. Ley Orgánica de Ordenamiento S : “ ” E
- PNUD (2022). Cartilla de Orientación para organizaciones políticas y ciudadanía. Articulación de Planes de Trabajo y Propuestas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Quito, Ecuador.
- Reglamento LOOTUGS: Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 460 de 21 de junio de 2019.
- Resolución No. 003-CTUGS-2019“planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos”: 87 25 2019 modificación: 17 de enero de 2024.
- SNP (2023). Secretaría Nacional de Planificación. Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Quito, Ecuador.
- SNGRE (2019). Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Lineamientos para incluir la gestión del riesgo de desastres en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Guayaquil, Ecuador.



Entregado:
09/02/2026
Elaborado por:
Técnico Consultor
Mgs. Paul Alexander Zambrano

RESOLUCIÓN ADM-GAPRA-003-2026-ADM2023-2027

ING. MAURICIO MARROQUIN
PRESIDENTE DEL GAD ATAHUALPA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador adoptó la Resolución 70/1 de 25 de septiembre de 2015, denominada “Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la cual, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluye 17 nuevos objetivos, denominado Objetivos de Desarrollo Sostenible los mismos que entraron en vigencia el 01 de enero de 2016 y que conjugan las dimensiones económica, social y ambiental.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución establece que, constituye objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre

y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.

Que, el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber general del Estado, dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.

Que, El artículo 280 de la Carta Magna determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el 238 inciso primero de La Constitución de la República del Ecuador establece que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos parroquiales y los consejos regionales.

Que, el artículo 241 de La Carta Magna establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, La Constitución precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 263 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales tendrán como competencia exclusiva la planificación del desarrollo parroquial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g del artículo 194 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como un criterio para la asignación de recursos el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo señala la construcción de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 establece que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, El inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas

locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 28 establece la conformación de Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados; y, en su artículo 29 define como las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Que, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)”;

Que, Los incisos tercero y cuarto del artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establecen que: “los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial parroquial y/o distrital respecto a la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”. “La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial deberán mantener completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno”.

Que, el artículo 44 ut supra plantea disposiciones generales sobre los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados entre las que consta que “las definiciones relativas al territorio parroquial rural, formuladas por las juntas parroquiales rurales, se coordinarán con los modelos territoriales provinciales, municipales y/o distritales”.

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, actual Secretaría General de Administración Pública, Planificación y Gabinete “en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;

Que, el artículo 10 del Reglamento ibidem, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, En el artículo 2 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se señala como objetivo del código “La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública”.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el artículo 48 de este Código señala que la vigencia de los planes será a partir de su expedición mediante el acto normativo y que es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, el artículo 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, En el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo menciona De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico. Así mismo, en el Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial,

Uso y Gestión de Suelo se establece lo siguiente: Art. 7.- Del proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. - El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos:

1. Preparación o inicio, que incluye:

a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo.

2. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. En el caso de los planes formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, basta con su remisión al cantón o distrito metropolitano en cuya circunscripción se integren.

La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas.

3. Análisis y contestación de las observaciones emitidas por la ciudadanía y otras entidades públicas.

4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.

5. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, parroquial, parroquial o parroquial, según corresponda.

Que, el Art. 8.- ibidem establece la Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria:

a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, establece: “declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo

Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional”. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la entidad rectora de la planificación, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá “garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”;

Que, con decretos ejecutivos Nos. 60, 95 y 142 de 24 de julio, 14 de agosto y 16 de septiembre de 2025, se estableció como una de las reformas institucionales de la Función Ejecutiva, la fusión por absorción de la Secretaría Nacional de Planificación a la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República, la cual asumirá todas las rectorías, competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en la Constitución, leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Nacional de Planificación; (Énfasis en lo resaltado)

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 142 de 16 de septiembre de 2025, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al magíster Cynthia Natalie Gellibert Mora, como Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete;

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene” 2025-2029.

Que, mediante acuerdo NO. SGAPPG-2025-007 la SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PLANIFICACIÓN Y GABINETE emitió las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030”;

Que, el Consejo de Planificación Local ha emitido informe favorable sobre la estructura y contenido de la alineación del PDOT parroquial.

Que, la alineación del PDOT parroquial al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030”;ha sido formulado en el marco de las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) emitido por la SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PLANIFICACIÓN Y GABINETE, con el propósito de definir contenidos, relaciones y alcances complementarios entre niveles, que permiten identificar las oportunidades y necesidades de articulación y construir consensos en la gestión del territorio. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de ATAHUALPA, acogiendo las disposiciones legales emitidas para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel nacional en uso de sus facultades.

RESUELVE:



Art. 1.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia de ATAHUALPA, al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030, en base al INFORME FAVORABLE presentado por el Consejo de Planificación Parroquial; y, a lo resuelto por el Órgano Legislativo del GAD Parroquial.

Art. 2.- DISPONER a la ingeniera Mayra Pinto, realizar las respectivas adecuaciones a los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia ATAHUALPA.

Art. 3.- El conjunto de documentos que forman parte del proceso de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de ATAHUALPA, constituyen la base para la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial y deberá ser actualizada en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de ATAHUALPA a los 11 días del mes de febrero del año 2026

 <p style="font-size: small;">Firmado electrónicamente por: MARCELO MAURICIO MARROQUIN CACUANGO Validar únicamente con FirmaEC</p>
<p>Ing. Mauricio Marroquín PRESIDENTE DEL GAD</p>
 <p style="font-size: small;">Firmado electrónicamente por: CATHERINE JOHANNA TIPAN LUGMANIA Validar únicamente con FirmaEC</p>
<p>Certifica: Ing. Catherine Tipán SECRETARIA TESORERA DEL GAD</p>
<p>ELABORADO POR MsC. CARMEN HEREDIA ASESORA ADMINISTRATIVA DEL GAD</p>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN 24 DE MAYO

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

OFICIO No. 0138-RVCB-A-GADM-C-24 de Mayo
Sucre - 24 de Mayo, 9 de marzo de 2026

ASUNTO: Solicitud de publicación de FE DE ERRATAS de la "ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN 24 DE MAYO".

Abogada
Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA DEL REGISTRO OFICIAL
Ciudad.-
De mi consideración:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón 24 de Mayo, en **primer debate realizado en la Sesión Ordinaria de fecha lunes 06 de octubre de 2025**, y en **segundo y definitivo debate en la Sesión Ordinaria de fecha lunes 22 de diciembre de 2025**, aprobó la "ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN 24 DE MAYO".

La referida ordenanza fue **sancionada por el Ejecutivo el 30 de diciembre de 2025**, disponiéndose su publicación conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), siendo publicada en el **Registro Oficial, Edición Especial No. 1097**, de fecha **viernes 20 de febrero de 2026**.

Posterior a su publicación, y durante el proceso de revisión administrativa para su implementación, se ha identificado que en la **página 51, literales c) y d)** de la referida ordenanza constan valores que **no se ajustan a las especies valoradas actualmente existentes en el Registro Municipal de la Propiedad**, ya que a la presente fecha se mantienen especies valoradas por **USD 5,00 y USD 10,00**, lo que imposibilita la aplicación de las tarifas publicadas de **USD 6,00 y USD 12,00**.

En tal virtud, y con la finalidad de garantizar la correcta aplicación administrativa de la ordenanza, **solicito muy comedidamente se sirva disponer la publicación de una FE DE ERRATAS**, a fin de realizar la corrección correspondiente en los siguientes términos:

Texto publicado:

c) Por las razones que certifiquen no tener inscripciones en los índices del Registro, la tarifa de **USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES)**.

d) Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, la cantidad de **USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES)**.

Debe decir:

c) Por las razones que certifiquen no tener inscripciones en los índices del Registro, la tarifa de **USD 5,00 (CINCO 00/100 DÓLARES)**.

d) Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, la cantidad de **USD 10,00 (DIEZ 00/100 DÓLARES)**.

La presente solicitud tiene como finalidad **permitir la correcta aplicación administrativa de las tarifas correspondientes en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón 24 de Mayo**, conforme a las especies valoradas actualmente existentes.

Sin otro particular, reitero a usted mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Ramón Vicente Cedeño Barberán

ALCALDE DEL CANTÓN 24 DE MAYO

RUC: 1360001600001

Correo: alcaldia24m@24demayo.gob.ec



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.